ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LOS PROYECTOS DE ACUERDO LEGISLATIVO TENDENTES A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE PRETENDAN ESTABLECER O MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN O NO REELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ASÍ COMO OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN LA CORRIENTE LEGISLATIVA (Exp. 21.772)

EXPEDIENTE Nº 21493

REFORMA A LOS ARTICULOS 228 Y 229 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Dictamen Unánime Negativo

25 de agosto de 2020

TERCERA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2020 al 30 de abril del 2021)

PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

(1° de agosto al 31 de agosto de 2020)

COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LOS PROYECTOS DE ACUERDO LEGISLATIVO TENDENTES A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE PRETENDAN ESTABLECER O MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN O NO REELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ASÍ COMO OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN LA CORRIENTE LEGISLATIVA (Exp. 21.772)

Dictamen Unánime Negativo

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 228 Y 229 DEL REGLAMENTO

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los (a) suscritos (a) Diputados (a) miembros de la COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LOS PROYECTOS DE ACUERDO LEGISLATIVO TENDENTES A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE PRETENDAN ESTABLECER O MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN O NO REELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ASÍ COMO OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN LA CORRIENTE LEGISLATIVA rendimos **DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO** sobre el expediente n° 21.493 **"REFORMA A LOS ARTÍCULOS 228 Y 229 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA".**

RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta pretende incorporar en el Reglamento de la Asamblea Legislativa (RAL) en norma expresa en el numeral 228 que todo nombramiento deberá realizarse mediante votación ordinaria o nominal, siendo entonces que toda votación estaría siendo registrada según los sistemas tecnológicos que utilice la Asamblea Legislativa para el debido registro.

Se propone que para tal fin debe ir acompañado de la modificación del artículo 229 del RAL a fin de otorgar seguridad jurídica sobre el procedimiento en términos de los resultados de las votaciones efectuadas en caso de nombramientos. No

obstante, con la reforma del reglamento mediante acuerdo 6813 de agosto de 2020, ya los artículos que se propone reformar no corresponden al Reglamento vigente.

Análisis comparativo:

Articulo base 228	**Propuesta**
ARTÍCULO228.-Falta de mayoría y empate Cuando no hubiere mayoría absoluta en una votación de las que indica el artículo anterior, se repetirá ésta, entre los que hubiesen obtenido uno o más votos; y si la repetición diere el mismo resultado, se hará la elección por tercera vez, solamente entre los que hubiesen obtenido, por lo menos, diez votos. En caso de empate se repetirá la votación, y si diere el mismo resultado, decidirá la suerte.	Artículo 228- Procedimiento Todo nombramiento deberá votarse conforme a las reglas de votación ordinaria establecidas en el artículo 100 de este Reglamento; para que haya elección se necesita la mayoría absoluta o calificada, según sea requerido por el nombramiento que se esté votando. El voto del diputado que dejare de elegir o que se retirare cuando se estuviere verificando la elección, se sumará en favor de quien hubiere obtenido el mayor número de votos; pero si resultare empate en la votación y si repetida esta, diere el mismo resultado, entonces la suerte decidirá a qué personas se adjudican los votos de los que se ausentaren o hubieren dejado de elegir.
Articulo Base 229	**Propuesta**
ARTÍCULO229.-Envío a Comisión Especial Cuando la Contraloría hubiere improbado un egreso de alguno de los Supremos Poderes, o le hubiese negado su aprobación a un presupuesto de las municipalidades e instituciones autónomas, y tales poderes, municipalidades e instituciones hubiesen presentado ante la Contraloría, el respectivo recurso de insistencia, una vez leído en la 100Asamblea tal recurso, el Presidente lo pasará a estudio de la comisión que designe, salvo en el caso de presupuestos municipales donde	Artículo 229- Falta de mayoría y empate Cuando no se obtuviere la mayoría requerida en la votación de un nombramiento de las que indica el artículo anterior, se repetirá ésta, entre los que hubiesen obtenido uno o más votos; y si la repetición diere el mismo resultado, se hará la elección por tercera vez, solamente entre los que hubiesen obtenido, por lo menos, diez votos. En caso de empate se repetirá la votación, y si se diere el mismo resultado, decidirá la suerte.

necesariamente lo remitirá a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.(Modificado mediante Acuerdo N° 6359, de 28 de febrero de 2008)ARTÍCULO230.-Plazo de la Comisión para rendir informe	

EN CUANTO AL INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El proyecto Reforma de los artículos 228 y 229 del Reglamento de la Asamblea Legislativa sobre el procedimiento y falta de mayoría y empate en las votaciones para nombramientos, ratificaciones y renuncias no tiene estudio del Departamento de Servicios Técnicos.

EN CUANTO A LAS CONSIDERACIONES DE TRÁMITE

Votación

El proyecto de reforma al Reglamento requiere para su aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa (al menos 38 votos), conforme con lo estipulado en el artículo 121 numeral 22) de la Constitución Política y el artículo 207 del Reglamento legislativo.

Delegación

Conforme con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 124 constitucional, los acuerdos de reforma al Reglamento legislativo no tienen carácter de leyes y, por esta razón, tienen un trámite exclusivo del Plenario Legislativo, por lo que este tipo de acuerdos no son delegables a las comisiones legislativas con potestad plena, aparte que la votación requerida para su aprobación, hace, asimismo, indelegable este tipo de proyecto de acuerdo.

Consultas

No requiere consultas de carácter obligatorio ni facultativas.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se presenta este **DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO** y se solicita el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 81 bis.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA LEGISLATIVA IV. San José, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Jorge L Fonseca Fonseca
PRESIDENTE

Pedro Muñoz Fonseca
SECRETARIO

Carlos Ricardo Benavides J.

Jose María Villalta Florez-Estrada .

Eduardo Cruickshank Smith

Carolina Hidalgo Herrera

Erick Rodriguez Steller

DIPUTADOS (A)